

ACTA DE LA SESSIÓ DEL PLE DE LA CORPORACIÓ

Expedient núm.: 11685/2015

Identificació de la Sessió

Caràcter de la Sessió: extraordinària

Dia i Hora de la Reunió: 8 / octubre / 2015, 13.30 hores.

Convocatòria: 1^a

Lloc de celebració: Saló de Sessions de la Casa Consistorial

Assistents

Alcalde:

Enric Pla Vall

Regidors:

TSV

Hugo Romero Ferrer

María Isabel Vives Sebastià

Jan Valls Fernández

María del Carmen Ruiz Rueda

PSPV-PSOE

María Cano Palomo

Marc Albella Esteller

María Begoña López Branchat

COMPROMÍS

Domènec Fontanet Llatser

PP

Juan Bta. Juan Roig

Juan Amat Sesé

Luis Gandia Querol

Carla Miralles Castellá

Amparo D. Martínez Albiol

Elisabet Fernández Millán

Miguel A. Vidal Pascual

ACORD CIUTADÀ

J. Lluís Batalla Callau

PVI

M^a Dolores Miralles Mir

Secretari

Jordi Romeu Granados

Interventor

Óscar J. Moreno Ayza

Excusa la seua absència:

Guillem Alsina Gilabert, PSPV-PSOE

Ana Belén Matamoros Centelles, PP

Obert l'acte per la Presidència i existint quòrum suficient, es procedeix a tractar els assumptes de l'ordre del dia que a continuació es relacionen:

1.- PROPOSTA PER A APROVAR EL RECONeixEMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDITS NÚM. 3 (EXPT. 11321/2015).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, RRHH, Turisme i Comerç de data 2 d'octubre de 2015.

No obstant l'informe emés per la Intervenció Municipal de Fons núm. 2015-0033 de data 29 de setembre de 2015.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 29 de setembre de 2015:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Dña. María Cano Palomo, Concejal hacienda y empleo del Magnífico Ayuntamiento de la Ciudad de Vinaros.

Vista la relación de facturas pendientes de aplicar al presupuesto anexa al presente expediente cuyo importe monta 97.746,35 €.

Visto el informe de la Intervención municipal, sobre la necesidad de proceder a su pago a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que de no procederse al pago de las mismas se produciría una grave perjuicio para la hacienda municipal.

En atención a lo expuesto, a la COMISIÓN INFORMATIVA HACIENDA , se propone dictamine favorablemente la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3 correspondiente a las obligaciones pendientes que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, los gastos relacionados en el anexo II con cargo a la partidas e importes que se detallan

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos.»

Sotmesa a votació la proposta anterior s'aprova per majoria de 18 vots a favor (5 vots TSV, 3 vots PSPV, 2 vots Compromís, 7 vots PP i 1 vot PVI) i 1 abstenció (AC).

2.- PROPOSTA PER A APROVAR EL RECONeixEMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDITS NÚM. 4 (EXPT. 11329/2015).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, RRHH, Turisme i Comerç de data 2 d'octubre de 2015.

No obstant l'informe emés per la Intervenció Municipal de Fons núm. 2015-0038 de data 2 d'octubre de 2015.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 2 d'octubre de 2015:

«**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4 correspondiente a las obligaciones pendientes que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente, por un importe total de 59.168,97 €

SEGUNDO. Aplicar, los gastos relacionados en el anexo II, con cargo a las partidas e importes que se detallan en el mismo.

TERCERO.- Condicionar la validez del presente acuerdo a la entrada en vigor de la modificación de créditos nº32.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Sotmesa a votació la proposta anterior s'aprova per majoria de 17 vots a favor (5 vots TSV, 3 vots PSPV, 2 vots Compromís i 7 vots PP) i 2 abstencions (1 abstenció AC i 1 abstenció PVI).

3.- PROPOSTA PER A APROVAR INICIALMENT L'EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 30 EN LA MODALITAT DE SUPLEMENT DE CRÈDIT (EXPT. 11116/2015).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, RRHH, Turisme i Comerç de data 2 d'octubre de 2015.

De conformitat amb l'informe emés per la Intervenció Municipal de Fons núm. 2015-0033 de data 23 de setembre de 2015.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 29 de setembre de 2015:

«**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 30, en la modalidad de Suplemento de crédito por un importe total de 50.000,00, financiado con cargo a bajas de créditos en partidas del presupuesto en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle :

Presupuesto de gastos ALTAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE
2311.480.01	Prestaciones económicas	2015	50.000,00

Presupuesto de gastos BAJAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE
133.227.08	Gestión de multas Diputación Provincial	2015	50.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castelló*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sotmesa a votació la proposta anterior s'aprova per unanimitat.

4.- PROPOSTA PER A APROVAR INICIALMENT L'EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 32 EN LA MODALITAT DE SUPLEMENT DE CRÈDIT (EXPT. 11420/2015).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, RRHH, Turisme i Comerç de data 2 d'octubre de 2015.

De conformitat amb l'informe emés per la Intervenció Municipal de Fons núm. 2015-0037 de data 29 de setembre de 2015.+

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 29 de setembre de 2015:

«**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 32, en la modalidad de Suplemento de crédito por un importe total de 118.621,97€, financiado con cargo a bajas de créditos en partidas del presupuesto en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle :

Presupuesto de gastos ALTAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	EUROS
330.226.99	“Gastos diversos”	2015	5.559,29€
3321.220.01	“Libros, presa y revistas”	2015	7.473,21€
334.226.09	“Programas”	2015	43.118,50€
338.226.09.0 2	“Fiestas Invierno y Navidad”	2015	6.028,35€
920.214.00	“Mantenimiento vehículos”	2015	4.626,06€
920.226.01	“Atenciones protocolarias y representativas”	2015	3.219,50€
920.226.99.0 1	“Otros gastos”	2015	25.083,19€
924.226.02	“Publicidad y campañas institucionales”	2015	13.612,50€
9261.226.99	“Otros gastos”	2015	36,30€
9261.636.00	“Renovación equipos informáticos”	2015	9.865,07
	TOTAL		118.621,97€

Presupuesto de gastos BAJAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	EUROS
130.120.03	"Retribuciones básicas"	2015	118.621,97€
	TOTAL		118.621,97€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castelló*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Sotmesa a votació la proposta anterior s'aprova per majoria de 17 vots a favor (5 vots TSV, 3 vots PSPV, 2 vots Compromís i 7 vots PP) i 2 abstencions (1 abstenció AC i 1 abstenció PVI).

5.- PROPOSTA PER A APROVAR PROVISIONALMENT LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE BENS IMMOBLES (EXPT. 9937/2015).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, RRHH, Turisme i Comerç de data 2 d'octubre de 2015.

Atés l'informe emés per la Tresoreria Municipal de data 28 de setembre de 2015.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 29 de setembre de 2015:

«PROPUESTA AL PLENO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

PRIMERO.- El tipo de gravamen actualmente vigente y aplicado en el ejercicio 2015 para los inmuebles de naturaleza urbana es el 0,72%. Dicho tipo fue fijado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 23 de octubre de 2014, por el que se modificó la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo relativo tipo de gravamen de los inmuebles de naturaleza urbana, pasándose del 0,8% vigente hasta dicho momento, al 0,72%.

El [artículo 8](#) de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, adoptó determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental, tributarias y financieras, y bajo el epígrafe "tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles " prorrogó para los ejercicios 2014 y 2015 el incremento en los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ya previsto para los ejercicios 2012 y 2013 en el RD Ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Al municipio de Vinaròs le correspondía un incremento del 10 % del tipo de gravamen a aplicar en cada uno de dichos periodos.

En el año 2014 el Ayuntamiento de Vinaròs se acogió a una actualización del 10% de los valores catastrales por aplicación de coeficientes a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y por dicho motivo no resultó de aplicación la previsión del citado artículo 8 de la Ley 16/2013.

En el año 2015 Vinaròs no se acogió a dicha actualización de valores catastrales por coeficientes, por lo que le correspondía la aplicación del incremento del tipo de

gravamen previsto en el citado artículo 8 de la ley 16/2013.

Al objeto de paliar dicha subida en el tipo de gravamen, que supondría un incremento de la carga tributaria del contribuyente en un contexto de crisis económica, se aprobó para 2015 la reducción del tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, pasando del 0,8 % que se tenía establecido al 0,72 %. Con ello, el tipo de gravamen finalmente aplicado en 2015, con el incremento previsto en el citado artículo 8 de la Ley 16/2013 de 29 de octubre (10%), resultó el 0,8%, manteniéndose por tanto inalterada en el 2015 la carga tributaria del contribuyente en este impuesto respecto a ejercicios anteriores (años 2012 a 2014).

Para el año 2016 ya no será de aplicación del incremento del tipo de gravamen previsto en el citado artículo 8 de la Ley 16/2013 de 29 de octubre, ni el Ayuntamiento ha solicitado la actualización de los valores catastrales a través del artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, con lo que el mantenimiento del 0,72% del tipo de gravamen produciría una reducción en la carga tributaria del contribuyente y por tanto una reducción en la recaudación por este impuesto, volviendo a los niveles del año 2011.

Por ello, a efectos de asegurar suficiencia de los recursos públicos necesarios para el mantenimiento de las funciones encomendadas a este Ayuntamiento, visto el expediente tramitado al efecto y el informe emitido por el departamento de Gestión Tributaria, propongo al Pleno, previo informe de fiscalización de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda, la adopción del siguiente

SEGUNDO.- Al objeto de imprimirles un carácter más social a las bonificaciones previstas para familias numerosas, se propone una reducción del valor catastral máximo que ha de tener la residencia familiar para poder disfrutar de la bonificación, introduciéndose además la exigencia de no disponer de más inmuebles. Al mismo objeto y al del fomento del empleo sirve la propuesta de modificación de la bonificación por actividades económicas, contemplándose una bonificación adicional del 10% a quienes acrediten tener a 2 o más personas contratadas.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 10, 11.4 y 11.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- TIPO DE GRAVAMEN.

1.- El tipo de gravamen será:

Para bienes de naturaleza urbana: 0,8 %

Para bienes de naturaleza rústica: 0,8 %

Para bienes de características especiales: 1,3 %

ARTÍCULO 11. BONIFICACIONES

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 15 % de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

A estos efectos se declaran de especial interés o utilidad municipal la actividad comercial, la de ocio y hostelería y oficinas.

Se entiende que se desarrolla la actividad económica declarada de especial interés o utilidad municipal en el presente apartado, cuando en los inmuebles para los que se solicite la aplicación de la bonificación conste catastralmente alguno de los siguientes usos: comercial (C) de ocio y hostelería (G) u oficinas (O).

Los sujetos pasivos del impuesto deberán presentar su solicitud para la aplicación de la bonificación antes del 1 de marzo del ejercicio para el que la soliciten, debiendo acompañar a la solicitud copia del último recibo de IBI.

Requisitos comunes para la concesión de la bonificación:

- Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble del que se solicita la bonificación.
- Acreditar el alta en el Censo de actividades económicas mediante la presentación del modelo 036 o equivalente.
- Estar al corriente de pago de todos los tributos municipales.

Podrán solicitar una bonificación adicional del 10 % quienes cumpliendo los requisitos comunes anteriormente mencionados acrediten, mediante la presentación del TC2 del último ejercicio, que disponen de 2 o mas trabajadores contratados.

Concedida la bonificación, la misma sólo tendrá validez para el ejercicio en que se solicita.

5.- Los sujetos pasivos del impuesto que en el momento del devengo, conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto respecto al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, en la cuantía y condiciones reguladas en el presente apartado.

Se entiende por vivienda habitual de la familia aquella en la que, siendo el domicilio del sujeto pasivo del impuesto, consten empadronados todos los miembros de la familia o en su defecto, el número mínimo de miembros necesario para la obtención del título de familia numerosa acreditado de acuerdo con la normativa vigente. No habrá derecho a bonificación si alguno de los miembros de la familia fuera titular de algún otro inmueble diferente salvo la propia residencia habitual y un parking o si la residencia habitual tuviese un valor catastral superior a 80.000 €.

El porcentaje de bonificación se determinará en función de la categoría de familia numerosa que conste en el título, según el siguiente cuadro:

Valores catastrales	Categoría general	Categoría especial
Hasta 80.000 €	20%	30%

Los sujetos pasivos del impuesto deberán presentar solicitud para la aplicación de la bonificación antes del 1 de marzo del ejercicio para el que la soliciten.

A la solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

- Título de familia numerosa en vigor expedido por la Administración competente.
- Certificado de empadronamiento o documento que acredite que todos los miembros de la familia están empadronados en la vivienda familiar o en su defecto, el número mínimo de miembros necesario para la obtención del título de familia numerosa acreditado.
- Certificado catastral de todos los miembros de la familia.
- Copia del último recibo del IBI de la vivienda de la familia, que deberá estar al corriente de pago.

Concedida la bonificación, la misma sólo tendrá validez para el ejercicio en que se solicita”.

SEGUNDO. Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública de treinta días, previo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción

definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva [expreso o tácito] y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.”

Sotmesa a votació la proposta anterior s'aprova per majoria de 10 vots a favor (5 vots TSV, 3 vots PSPV i 2 vots Compromís), 8 vots en contra (7 vots PP i 1 vot PVI), i 1 abstenció (AC).

S'aixeca la sessió a les 14.30 hores del dia que consta a l'encapçalament, de la qual cosa com a Secretari accidental, estenc aquesta acta amb el vistiplau del Sr. alcalde.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT